



Estimado Ciudadano:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la información Pública en el Estado de Sonora, la Fundación Produce Sonora, A. C., hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada ya que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones.

ART. 14. Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Fracciones:

- XVII Bis. Calendarización de reuniones públicas
- XVIII. Licitaciones y padrón de proveedores
- XX. Mecanismos de participación ciudadana
- XXII. Fideicomisos, mandatos o contratos análogos
- XXII Bis. Padrón inmobiliario y vehicular
- XXII Bis A. Catálogos documentales

ART. 15 de la LAIPES

El Poder Judicial del Estado deberá de hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

ART. 17 de la LAIPES

Informes que presentan las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos.

- Contratación de servidores públicos
- Gastos de representación
- Gastos de viaje
- Informe de recursos públicos entregados
- Viáticos



ART. 17 BIS PODER EJECUTIVO

Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X

ART. 35 BIS B. INFORMACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. Rubén Octavio Encinas Del Castillo

Titular de la Unidad de Enlace para el
Acceso a la Información